INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 05 de diciembre de 2022

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que se encuentra pendiente para programar las audiencias de que tratan los Artículos 77 y 80 del C.P.L. y de S.S.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Once (11) de enero de 2023

Rad. No. 2021 – 00156 - 00

Auto de sustanciación No. 002

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **LUZ STELLA LONDOÑO MARULANDA** quienes obran mediante apoderado judicial, en contra de **MARÍA DEL PILAR MEJÍA LÓPEZ,** se convoca a las partes para celebrar audiencia concentrada de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de S.S., para a continuación, constituirse el Juzgado en la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de S.S., para el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2023** a partir de las **9:00 a.m.**

La diligencia judicial se adelantará de **MANERA VIRTUAL** y para el efecto se seguirán las instrucciones que contiene la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020.

Por tanto, se **REQUIERE** a los apoderados para que informen inmediatamente al correo electrónico del despacho j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co, su número celular y correo electrónico, pues allí se les remitirá el mismo día de la diligencia, el link de acceso y participación a la diligencia judicial, que se realizará por una aplicación especial habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura llamada ***"LIFESIZE"***. Los abogados a su vez, deberán remitir el link respectivo a las partes (o representante legal de las mismas), y a todos aquellos que vayan a intervenir en la diligencia (testigos, peritos, etc.).

Las partes y los testigos que deben declarar de forma virtual, en la medida de lo posible lo harán con dispositivo manos libres o diadema con micrófono y deberán ubicarse en un recinto independiente donde no se escuche la diligencia ni estén en compañía de cualquier otra persona, pues de evidenciar el Juzgado alguna anomalía que contamine la declaración no sólo se prescindirá de la misma sino que se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión de las conductas punibles de fraude a resolución judicial y falso testimonio.

Por secretaría, notifíquese esta decisión a través del correo electrónico de los apoderados de las partes y mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial a través de estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO LABORAL ELECTRÓNICO 001 DEL 12 DE ENERO DE 2023